



**CONTRATO No. ME - 330/2018 - G**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 46/2018**

**LICITACIÓN ABIERTA No. 179/2018 - ME - G**

**"ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE"**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

**NOSOTROS, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número:

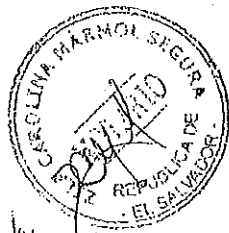
actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria:

en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante o MINED**", y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria:

; actuando en calidad de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad "**JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**JMTELCOM, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**la Contratista**". **CONVENIMOS**: En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**, de acuerdo al siguiente detalle:



00001164

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	Precio unitario final del artículo entregado en su destino final y precio unitario de otros servicios conexos US\$ (incluye IVA)	Precio Total Final del artículo entregado en su destino final y Precio Total de otros servicios conexos US\$ (incluye IVA)
14	CONJUNTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA SOLUCIÓN MULTISEAT O MULTIUSUARIO	707	NCOMPUTING MODELO L300	155.00	109,585.00
<p>-Redireccionamiento transparente USB: L300 incluye 2 Puertos USB 2.0, que ayudan a redireccionar de forma transparente dispositivos en bloque, HID, dispositivos de almacenamiento masivo y dispositivos de impresión, al servidor en donde se instaló el driver original.</p> <p>-Audio: Entrada/Salida de audio estéreo 12 bits con conectores Jacks de 3.5 mm</p> <p>- Conexiones L300</p> <p>1- (2) USB 2.0 remotos</p> <p>2- Micrófono Jack</p> <p>3- Parlante Jack</p> <p>4/5 – USB – teclado y mouse</p> <p>-Conexión con servidor: Ethernet conmutada a 10/100 mbps</p> <p>- Monitor VGA</p> <p>-Alimentación: Fuente de alimentación 12VDC incluido (110/220 con función auto-switching)</p> <p>- Ethernet 10/100</p> <p>- Sistemas operativos soportados: Microsoft Windows y Linux</p> <p>- Contenido del KIT: Cada Kit L300 incluye un dispositivo de acceso, cable de alimentación, licencia/CD de software NComputing v Space, guía de usuarios e instalación de Software, Guía de Instalación rápida y soporte de monitos VESA. Otros elementos como la PC, el monitor, el teclado, el mouse, los parlantes, micrófonos y demás periféricos No están incluidos y deben adquirirse por separado.</p> <p>- 3 años de garantía contra fallas de fabricación; No incluye daños en la configuración o funcionamiento de los equipos por terceros no autorizados por JMTelcom. Desastres naturales o cualquier otra circunstancia generada por casos fortuitos o fuerza mayor ajena a JMTelcom, S.A. de C.V. Interrupción en el funcionamiento del equipo por falta de alimentación eléctrica. Descarga electro-atmosféricas. Mal manejo del equipo e instalaciones incorrectas por terceros. Hostilidades, vandalismo, revolución, insurrección, conspiración, sabotaje intencionado o no, suspensión de la garantía o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o derecho.</p> <p>Se incluye Capacitación Técnica sobre la instalación y configuración de la solución ofertada. La capacitación se realizará para 26 técnicos. Se realizará 2 jornadas, asistiendo 13 técnicos en cada una. Será impartida en las instalaciones de JMTelcom, S.A. de C.V.</p> <p>Todo el equipamiento para realizar laboratorio práctico en dicha capacitación es responsabilidad de JMTelcom, S.A. de C.V.</p> <p>La capacitación tendrá una duración de 8 horas. Se entregará material de apoyo y manuales impresos.</p> <p>El Administrador de Contrato, junto a JMTelcom, S.A. de C.V., definirán la fecha de dichas capacitaciones.</p>					

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	Precio unitario final del artículo entregado en su destino final y precio unitario de otros servicios conexos US\$ (incluye IVA)	Precio Total Final del artículo entregado en su destino final y Precio Total de otros servicios conexos US\$ (incluye IVA)
15	CONECTORES RJ 45	1,913	NITROTEL NTMP5E	0.11	210.43
<p>ESPECIFICACION TECNICA</p> <p>Conector Jack de 8 hilos Categoría 5E, RJ45</p> <p>Tipo macho</p> <p>No. de parte: NTMP5E</p>					



**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 109,795.43)**, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

**III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de este Contrato.**

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las **instalaciones del CREST**, ubicadas en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, kilómetro 64 ½ de la Carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 109,795.43)**, IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, emitido en el presente mes por el Ministro de Educación, la administración de este contrato será ejercida por **Efraín Antonio Portillo León**, Coordinador de Operaciones de la Planta de Ensamblaje, Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer



00001163

efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,175.45)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **seis meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará

parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ~~Edificio 600, Avenida 10 de Agosto~~, Teléfono: ~~2240 2300~~ Fax: ~~2240 2300~~. Para la Contratista: **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**; Dirección: ~~Carretera a San Salvador, Km. 12.5, Colonia Nueva Esperanza, San Salvador~~. Email: ~~ventas@jmtelcom.com~~ y ~~ventas@jmtelcom.com~~. Teléfonos: ~~2240 6000~~ y ~~2240 6000~~. **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros



00001162

21/11

representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



*[Handwritten signature]*  
**DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



*[Handwritten signature]*  
**ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**  
Secretaria y Representante Legal de  
"JMTELCOM, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ en carácter de **Fiscal General de la**



**República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINED**"; y la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número:

; quien actúa en carácter de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad "**JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**JMTELCOM, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación y**



00001161

2/1/18

Aumento de Capital Mínimo e Incorporación íntegra del Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, e Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y UNO del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve; en la cual, se incorpora en un solo instrumento, todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de ellas las más relevantes así: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V."; de este domicilio, pudiendo establecer sucursales, oficinas y dependencias en otros lugares de la República o el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la Sociedad entre otras finalidades tendrá como objeto: la representación y manejo de productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; el Gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva, pero la Administración de la Sociedad estará confiada a esta última, compuesta por tres miembros Propietarios: Presidente, Vicepresidente y Secretario, y dos suplentes, los cuales, durarán en el ejercicio de sus funciones un plazo **cinco años**; y la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá conjunta ó separadamente al Presidente y Secretario de la Junta Directiva. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Ingeniero ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Acta número CINCUENTA Y SIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, la que en su punto número TRES, se





encuentra la elección de la nueva Junta Directiva, quedando como Presidente el señor SEBASTIAN DE JESUS MARTINEZ MARTIR, como Vicepresidente el señor LUIS GERARDO MARTINEZ FLORES, como Secretaria la señora ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, y otros, la nueva Junta Directiva fue elegida para ejercer sus funciones en un período de **cinco años**; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Ilegible" y la otra "Ilegible", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TRESCIENTOS TREINTA / DOS MIL DIECIOCHO - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO**, del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas **cláusulas más relevantes** son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA**




00001160

11/11

**INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de este Contrato. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las **Instalaciones del CREST**, ubicadas en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, kilómetro sesenta y cuatro y medio de la Carretera El

Litoral, desvío Hacienda El Nilo. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more stylized and appears to be 'Cupit'. The signature on the right is 'García'. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: 'CAROLINA MARMON SEGURA', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

00001159

21/11/18

EL INFRASCRITO NOTARIO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME Y FIDEDIGNA CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUE CONFRONTADA. SAN SALVADOR, A LOS Siete - - - DIAS DEL MES de Noviembre - - - DE DOS MIL Dieciséis - - -

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO" at the top, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the perimeter, and "JUAN CARLOS ARELLANO" in the center.